



Compromisos de servicio



Institución: Secretaría de Gobernación
Trámite Autorización para exhibición comercial de películas
Fecha: 01de Marzo de 2010.

AUTORIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PELÍCULAS

¿Qué trámites hay que realizar para autorizar la exhibición comercialización y clasificación de una película?

Si deseas exhibir al público una película en salas cinematográficas o lugares abiertos que hagan sus veces, se debe solicitar a la Dirección de Cinematografía.

Se elimina la liga y la propuesta queda de la siguiente manera:

Dirección de la Unidad responsable:	Roma 41, interior P.B. Colonia:Juárez Código postal: 06600, México, D.F Tel: 51408011
Dirigirse con el Responsable:	Lic. Javier Arath Cortés Javier
Cargo:	Director de Cinematografía
Horarios de Atención:	Horarios de atención De 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes
Horarios de atención De 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes	\$ 313.00 de 35 milímetros o más, por rollo de 300 metros o fracción. Observación: Por el trámite de autorización de películas destinadas a exhibición pública en cualquier local o para comercialización en 35 milímetros, por cada 300 metros o fracción tendrá un costo de \$313.00 pesos. No pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, las instituciones públicas que exhiban películas con fines culturales. Sujeta a cambios en forma semestral. * El pago se deberá efectuar en el formato: SAT 5 clave 400179 o bajo el esquema de pago electrónico e5cinco

Compromisos de servicio

<p>Documentos que deben anexarse a la solicitud</p>	<p>-Comprobante de pago de derechos</p> <p>-Solicitud en la forma correspondiente especificando:</p> <ol style="list-style-type: none"> Título de la película en su idioma original; Título en español, tal como se va a comercializar o exhibir públicamente en el país Nombre del director, Nombre del productor ejecutivo, Razón social de la compañía productora y su nacionalidad Nombre de los principales actores o, en su caso, mencionar si se trata de documentales o películas de dibujos animados; Nombre de la persona física que solicita la autorización o del representante legal de la persona jurídica; Nombre del productor y del distribuidor; Año de Producción; Metraje total de la película fotográfica, En el caso de otro medio o soporte, se mencionará la duración; El formato de la película En el caso de videograma, el formato o modalidad que se utilice; La pretensión que se tenga de doblar al español las películas que se ubiquen en los supuestos de los artículos 8 y 25 de la Ley; Nacionalidad de la producción; Medio, formato o modalidad que se utilizará para su comercialización o exhibición pública, y Para los efectos de los artículos 19 segundo párrafo y 39 segundo párrafo de la Ley, la información relativa al número de copias. <p>IV. En el caso de las películas extranjeras, el certificado de origen expedido por la autoridad competente del país que corresponda;</p> <p>V. La entrega de una copia debidamente inscrita ante el registro del Instituto o copia de que ya inició el trámite, de cualesquiera de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Del contrato o contratos que demuestren que el solicitante cuenta con los derechos correspondientes; <p>-Comprobante de pago de derechos</p> <p>-Solicitud en la forma correspondiente especificando:</p> <ol style="list-style-type: none"> Título de la película en su idioma original; Título en español, tal como se va a comercializar o exhibir públicamente en el país Nombre del director, Nombre del productor ejecutivo, Razón social de la compañía productora y su nacionalidad Nombre de los principales actores o, en su caso, mencionar si se trata de documentales o películas de dibujos animados;
---	--

Compromisos de servicio

<p>Documentos que deben anexarse a la solicitud</p>	<p>h) Nombre de la persona física que solicita la autorización o del representante legal de la persona jurídica; i) Nombre del productor y del distribuidor; j) Año de Producción; k) Metraje total de película fotográfica, En el caso de otro medio o soporte, se mencionará la duración; l) El formato de la película En el caso de videograma, el formato o modalidad que se utilice; m) La pretensión que se tenga de doblar al español las películas que se ubiquen en los supuestos de los artículos 8 y 25 de la Ley; n) Nacionalidad de la producción; ñ) Medio, formato o modalidad que se utilizará para su comercialización o exhibición pública, y o) Para los efectos de los artículos 19 segundo párrafo y 39 segundo párrafo de la Ley, la información relativa al número de copias. IV. En el caso de las películas extranjeras, el certificado de origen expedido por la autoridad competente del país que corresponda; V. La entrega de una copia debidamente inscrita ante el registro del Instituto o copia de que ya inició el trámite, de cualesquiera de los siguientes documentos: a) Del contrato o contratos que demuestren que el solicitante cuenta con los derechos correspondientes; b) Del documento que avale la titularidad de los mismos, o c) Copia del certificado de registro expedido por el Instituto. En caso de que la documentación se presente en idioma distinto al español, deberá presentar traducción, declarando, bajo protesta de decir verdad, que ésta es fiel y auténtica al documento en idioma extranjero y que conoce las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial; los documentos públicos se deberán acompañar debidamente legalizados o apostillados.</p>
<p>Plazo mínimo de respuesta:</p>	<p>15 días hábiles. (Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo)</p>
<p>Fundamentos Jurídicos:</p>	<p>Artículo. 24, 25 y 42 Fracc. I y II Ley Federal de Cinematografía (Publicado (a) en el Diario Oficial de la Federación el 29/12/92) http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-101.pdf Artículo 7. Fracc. I, II y III, 16,17, 19, 21 y 22 Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía (publicado (a) en el diario Oficial de la Federación el 29/03/01) http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/R-100.pdf</p>



Compromisos de servicio



Institución: Secretaría de Gobernación
Trámite: Autorización para exhibición comercial de películas
Fecha: 01 de Marzo de 2010.

AUTORIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PELÍCULAS

¿Si deseas comercializar una película mediante reproducción de ejemplares incorporados en videograma o cualquier otro sistema de duplicación para su venta o alquiler, o cobrar por su exhibición en lugares cerrados como: video cabinas, transporte público etc.,. Se debe solicitar a la Dirección de Cinematografía de RTC

Dirección de la Unidad responsable:	Roma 41, interior P.B.. Colonia: Juárez Código postal: 06600, México, D.F Tel: 51408011
Dirigirse con el Responsable:	Lic. Javier Arath Cortés Javier
Cargo:	Director de Cinematografía
Horarios de Atención:	Horarios de atención De 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes \$784.00 por cada 30 minutos o fracción Observación: Por el trámite de autorización y clasificación de películas destinadas a exhibición pública en cualquier local o para su comercialización, incluida la renta y venta, videograma o material grabado, en cualquier formato o modalidad, por cada media hora o fracción tendrá un costo de \$784.00. No pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, las instituciones públicas que exhiban películas con fines culturales. Sujeta a cambio en forma semestral. •El pago se deberá efectuar en el formato: SAT 5 clave 400179 o bajo el esquema de pago electrónico e5cinco

Compromisos de servicio

<p>Documentos que deben anexarse a la solicitud</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Comprobante de pago de derechos -Solicitud en la forma correspondiente especificando: <ul style="list-style-type: none"> a) Título de la película en su idioma original; b) Título en español, tal como se va a comercializar o exhibir públicamente en el país c) Nombre del director, d) Nombre del productor ejecutivo, e) Razón social de la compañía productora y su nacionalidad f) Nombre de los principales actores o, en su caso, mencionar si se trata de documentales o películas de dibujos animados; g) Nombre de la persona física que solicita la autorización o del representante legal de la persona jurídica; h) Nombre del productor y del distribuidor; i) Año de Producción; j) Metraje total de la película fotográfica, En el caso de otro medio o soporte, se mencionará la duración; k) El formato de la película l) En el caso de videograma, el formato o modalidad que se utilice; m) La pretensión que se tenga de doblar al español las películas que se ubiquen en los supuestos de los artículos 8 y 25 de la Ley; n) Nacionalidad de la producción; n) Nacionalidad de la producción; ñ) Medio, formato o modalidad que se utilizará para su comercialización o exhibición pública, y o) Para los efectos de los artículos 19 segundo párrafo y 39 segundo párrafo de la Ley, la información relativa al número de copias. IV. En el caso de las películas extranjeras, el certificado de origen expedido por la autoridad competente del país que corresponda; V. La entrega de una copia debidamente inscrita ante el registro del Instituto o copia de que ya inició el trámite, de cualesquiera de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> a) Del contrato o contratos que demuestren que el solicitante cuenta con los derechos correspondientes; b) Del documento que avale la titularidad de los mismos, o c) Copia del certificado de registro expedido por el Instituto. <p>En caso de que la documentación se presente en idioma distinto al español, deberá presentar traducción, declarando, bajo protesta de decir verdad, que ésta es fiel y auténtica al documento en idioma extranjero y que conoce las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial; los documentos públicos se deberán acompañar debidamente legalizados o apostillados.</p>
---	---

Compromisos de servicio

Plazo mínimo de respuesta:	15 días hábiles. (Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo)
Fundamentos Jurídicos:	<p>Artículo. 24, 25 y 42 Fracc. I y II Ley Federal de Cinematografía (Publicado (a) en el Diario Oficial de la Federación el 29/12/92) http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-101.pdf</p> <p>Artículo 7. Fracc. I, II y III, 16,17, 19, 21 y 22 Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía (publicado (a) en el diario Oficial de la Federación el 29/03/01) http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/R-100.pdf</p>

Si deseas solicitar Certificado de Origen de películas nacionales y coproducciones internacionales se debe solicitar a la Dirección de Cinematografía.

Dirección de la Unidad responsable:	Roma 41, interior p.b Colonia: Juárez Código postal: 06600, México, D.F Tel: 51408011
Dirigirse con el responsable:	Lic: Javier Arath Cortés Javier
Horarios de Atención:	Horarios de atención De 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes
Pagar un monto por conceptos de cinematografía:	<p>Por el trámite y estudio de la solicitud para la expedición de certificados de origen de material filmado y grabado tiene un costo de \$935.00 pesos. Sujeta a cambio en forma semestral.</p> <p>•El pago se deberá efectuar en el formato: SAT 5 clave 400179 o bajo el esquema de pago electrónico e5cinco.</p>
Documentos que deben anexarse a la solicitud	<p>I. Los documentos que acrediten o justifiquen fehacientemente la titularidad de los derechos patrimoniales correspondientes a la obra cinematográfica;</p> <p>II. Las características que identifican a la película, y</p> <p>III. El objeto o fin por el cual se solicita el certificado.</p>

Compromisos de servicio

Fundamentos Jurídicos:	Artículo. 24, 25 y 42 Fracc. I y II Ley de Cinematografía Publicado (a) en el Diario Oficial de la federación el 29/12/92 http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-101.pdf Artículo 7. Fracc. I,II y III, 16,17,19,21 y 22 Reglamento de la Ley federal de Cinematografía Publicado (a) en el Diario Oficial de la federación el 29/03/01 http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-100.pdf
------------------------	---

Cualquier persona física o moral que necesite realizar algún trámite en la Dirección de Cinematografía de RTC, tiene que registrarse como usuario de servicios de dicha Dirección con el fin de comprobar su existencia, capacidad legal y la de sus representantes que efectúen dichos trámites.

[Formato para los trámites a realizar ante la Dirección de Cinematografía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08/ 04/03](#)

Lic. Javier Arath Cortés Javier
Director de Cinematografía

La información contenida en la CCC publicada en www.serviciosdecualidad.gob.mx esta vigente y coincide con el RFTS. SI NO